



República de Costa Rica  
Ministerio de Ambiente y Energía

Despacho del Ministro

San José, 22 de mayo de 2020  
DM-540-2020

**Señores**

**Diputados**

**Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica**

Estimados señores Diputados,

Reciban un cordial saludo. Por este medio se brinda respuesta al oficio AL-DSDI-OFI-0093-2020, en el cual se consulta el criterio de este Ministerio sobre el texto base del Expediente No. 21.917: ADICIÓN DE UN TRANSITORIO ÚNICO A LA LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA No. 2166 DEL 9 DE OCTUBRE DE 1957. Por parte de este Ministerio se comprende que la situación de Emergencia Nacional que experimenta el país a raíz de la pandemia por el virus SARS-CoV-2 amerita la toma de medidas presupuestarias necesarias para contrarrestar el daño que representa esta amenaza a la salud y la economía nacional.

A partir de la revisión de dicha propuesta de ley, se desea recalcar que en las diferentes directrices giradas por el Gobierno en materia de contención del gasto público, se ha eximido de dichas políticas presupuestarias a los guardaparques y funcionarios de control y protección del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC). El SINAC es la instancia encargada de la protección y administración del Patrimonio Natural del Estado, llevada a cabo por aquellos guardaparques y funcionarios de control y protección debidamente acreditados, quienes cuentan con el **carácter de Autoridad de Policía**. Estos funcionarios realizan funciones permanentes de manejo control y protección de este Patrimonio de los recursos naturales.

Por lo tanto, al contar con **carácter de Autoridad de Policía**, los guardaparques del SINAC deben ser eximidos del no pago de anualidad para el presente año planteado en el artículo único de este proyecto de ley. La labor de los guardaparques del SINAC es de suma relevancia para la protección y conservación de los recursos naturales que conforman el Patrimonio Natural el Estado.

En conclusión, desde este Ministerio se comprende la necesidad del proyecto de ley, pero hace la salvedad de que los guardaparques y funcionarios de control y protección del SINAC deben ser excluidos del artículo único que plantea este proyecto de ley.

Atentamente,

MSc. Carlos Manuel Rodríguez Echandi  
MINISTRO

C: Archivo  
Asamb. Leg. 709